



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Asistentes:**

**Minuta n.º 5/2019**

**Alcalde-Presidente:**

**Fecha: 6 de marzo de 2019**

D. Damián Ibáñez Navarro.

**Ttes. de Alcalde:**

D.<sup>a</sup> Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN). No asiste.

**Secretario:**

D. Eliseo Lledó Durá

**Interventora:**

D.<sup>a</sup> Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local

#### **2. URBANISMO:**

**2.1. EXPTE. N.º. 558/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "AMPLIACIÓN NAVE INDUSTRIAL Y ENTREPLANTA " EN LA CALLE CÉFIRO, 11 DE NÁQUERA.**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a **SERFRUIT, S.A.**, licencia de obra para la realización de las obras consistentes en “**Ampliación de nave industrial y entreplanta para uso industrial** ” en la parcela sita en C/Céfiro, 11 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, con referencia catastral n.º 4064803YJ2846S0001BM.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Las acometidas que tengan que ejecutarse, no se encuentran amparadas en esta licencia, deberán ser objeto de la correspondiente licencia expresa para ello.

**Segundo.** La ejecución de las obras: “**Ampliación de nave industrial y entreplanta para uso industrial** ” en la parcela sita en C/Céfiro, 11 del Polígono Industrial Los Vientos de Náquera, con referencia catastral n.º 4064803YJ2846S0001BM, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

**2.2. EXPTE. N.º. 712/2018. TRANSMISIÓN LICENCIA URBANÍSTICA N.º 106/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE "2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES" EN CALLE CAMI COMEDIANA, 18 DE NÀQUERA.**



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Tomar en conocimiento la comunicación de la transmisión de la licencia urbanística nº 106/2017 de **RECOUR MAS, S.L. a Promociones y Construcciones Ramos Navarrete, S.L** en la parcela sita en Camino de Comediana, 18 de Náquera, con referencia catastral n.º 3784328YJ2838N0001AX.

**Segundo.** Practicar las rectificaciones que correspondan en los registros municipales en el sentido de la comunicación, de igual modo se procederá con el nuevo técnico director de las obras.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

## **2.3. EXPTE. Nº. 2441/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "VIVIENDA MODULAR" EN AVDA BURJASSOT, 6 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Vivienda modular”** en la parcela sita en Avda Burjassot, 6 de la Urbanización Mont-ros de Náquera, con referencia catastral n.º 1925505YJ2912N0001PO.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

- Proyecto de ejecución.
- Planos donde se grafíen las figuras mínimas inscribibles en los espacios.
- Tal y como establece 2.a Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.

*“El espacio para la evacuación fisiológica se ubicará en un recinto compartimentado, pudiendo albergar éste la zona de higiene personal”.*

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras para la realización de una **“Vivienda modular ”** en la parcela sita en Avda Burjassot, 6 de la Urbanización Mont-ros de Náquera, con referencia catastral n.º 1925505YJ2912N0001PO,, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

## **2.4. EXPTE. N.º. 3137/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "REPARACIÓN MURO DE BLOQUE" EN EL INMUEBLE SITO EN URBANIZACIÓN SAN MIGUEL, 1 A DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL**, licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Reparación de muro de bloque ”** en la parcela sita en c/Benidorm, 1 de la Urbanización San Miguel de Náquera, con referencia catastral n.º 2121530YJ2922S0001RZ.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- El vallado deberá respetar las normas urbanísticas de la urbanización:

“Las cercas o separaciones de las parcelas deberán ser de ladrillo o mampostería hasta una altura de 1 m; el resto, hasta un máximo de 1,50 m, de seto verde, enrejado, tela mecánica o madera que no menoscabe la estética del conjunto”.

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación por parte del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras para la realización de “**Reparación de muro de bloque** ” en la parcela sita en c/Benidorm, 1 de la Urbanización San Miguel de Náquera, con referencia catastral n.º 2121530YJ2922S0001RZ, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

## **2.5. EXPTE. N.º. 3141/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA " COLOCACIÓN PIQUETAS Y VALLADO" EN LA PARCELA 451 DEL POLÍGONO 26 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en “**Colocación de piquetas y vallado** ” en la parcela 451 del polígono 26 de Náquera, con referencia catastral n.º 46180A026004510000RL.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Las condiciones del vallado cumplirán lo establecido en el Decreto 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinegéticos:

“Las cercas no tendrán una altura superior a 2 metros y el número de hilos horizontales será, como máximo, el entero que resulte de dividir la altura total de la cerca en centímetros por 10. Los hilos verticales estarán separados un mínimo de 30 cm. y los vanos de los hilos inferiores entre postes carecerán de anclajes al suelo. Asimismo, carecerán de alambre de espino y, en cuanto a la separación de los dos hilos horizontales inferiores, ésta será como mínimo de 10 cm”.

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación por parte del Ingeniero Técnico en Topografía Municipal.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras de las obras consistentes en “**Colocación de piquetas y vallado**” en la parcela 451 del polígono 26 de Náquera, con referencia catastral n.º 46180A026004510000RL, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

**2.6. EXPTE. N.º. 3200/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "REPARACIÓN PARED FRONTÓN" EN URB SAN MIGUEL, 413 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a (...) **en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL**, licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **"Reparación pared frontón "** en la Urbanización San Miguel, 413 de Náquera, con referencia catastral n.º 2322506YJ2922S0001LZ.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

**Segundo.** La ejecución de las obras de las obras consistentes en **"Reparación pared frontón "** en la Urbanización San Miguel, 413 de Náquera, con referencia catastral n.º 2322506YJ2922S0001LZ, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

**2.7. EXPTE. N.º. 3444/2018. PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS PARA "VALLADO DE LAS PARCELAS 398 Y 400 DEL POLÍGON 6 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder la prórroga de la licencia de obras por 24 meses para que se lleve a cabo *la finalización* de las obras.

**Segundo.-** Notificar al interesado el acuerdo junto con los recursos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Advertir al particular que en el caso de no *finalizar* las obras en el transcurso de este nuevo plazo se iniciará el correspondiente expediente de caducidad.

## **2.8. EXPTE. Nº. 53/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA "ACOMETIDA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO" AL CONJUNTO DE NAVES UBICADAS EN LA CALLE LEMONISIO, 3 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a la mercantil **REHABILITACIÓN Y OBRAS I. MONTAGUD, SLU**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro eléctrico”** al inmueble sito en la c) Lemonisio nº 3 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro eléctrico”** al inmueble sito en la c) Lemonisio nº 3 de Náquera., deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **2.9. EXPTE. Nº. 489/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA "ACOMETIDA DE AGUA POTABLE" EN EL INMUEBLE SITO EN CALLE TRENCALLS, 19 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a (...), licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de agua potable ”** al inmueble sito en la c) Trencalls, 19 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de agua potable ”** al inmueble sito en la c) Trencalls, 19 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **2.10. EXPTE. Nº. 606/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA "ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL" AL INMUEBLE SITO EN CALLE DOS CASTILLAS, 25 DE NÁQUERA.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Conceder a **NEDGIA CEGAS, S.A.** licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** al inmueble sito en la c) Dos Castillas, 25 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

**Segundo.** La ejecución de las obras: **Ejecución de una acometida para dotar de suministro de gas natural ”** al inmueble sito en la c) Dos Castillas, 25 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

**Tercero.** Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

## **3. URBANISMO. RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA:**

### **3.1. EXPTE Nº. 624/2019. OBRAS EN EJECUCIÓN SIN LICENCIA CONSISTENTES MURO DE CIERRE EN LA AVDA BURJASSOT,**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **5 DE NÀQUERA.**

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales y en virtud del artículo 233.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, **ACUERDA:**

**Primero.** Ordenar la suspensión inmediata de las obras, que se están realizando en *la Avda. Burjassot, 5 con referencia catastral n.º 0311207YJ2901S0001LL consistentes en muro de cierre de la misma.*

**Segundo.** Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda.

**Tercero.** Notificar a los interesados para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de *quince* días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4. DEPORTES:**

#### **4.1. EXPTE N.º. 2289/2018. AMPLIACIÓN OFERTA DE CURSOS DEPORTIVOS PARA EL CURSO 2019.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la ampliación de la oferta de cursos de deportivos para el curso 2019 propuestos anteriormente y la aplicación del precio público correspondiente.

Los nuevos cursos ofertados serán:

- Clases de tonificación - miércoles de 10:45 a 11:30h.

Los precios a los que se ofertaran serán:

- Febrero y marzo - 10€

- Abril a junio - 20€

La oferta se podrá modificar en función de las inscripciones, adaptándose así a la demanda de la población.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

**Segundo:** Aprobar las normas por las que se registrarán los cursos de deportivos.

## **4.2. EXPTE N°. 3151/2018. APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO CONVENIO CESIÓN INSTALACIONES DE LOS FRONTONES MUNICIPALES AL CLUB FRONTENIS DE NÁQUERA.**

Resultando que el Ayuntamiento viene colaborando con el Club Frontenis de Nàquera en la realización de actividades,

Siendo que la voluntad de la concejalía de deportes es de seguir colaborando de forma activa con dicha asociación ya que considera uno de los focos importantes para la difusión del deportes entre nuestra población,

Resultando que en fecha 15 de octubre de 2018 y número de registro de entrada 6727, Don Vicente Cubells Argudo en representación del Club Frontenis de Nàquera solicita el uso los frontones en horario de tarde hasta el mes de junio para realizar clases de frontenis y competiciones .

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018 en la que se disponía que se emitiera informe por parte de secretaría del trámite a seguir.

Visto el informe de secretaria de fecha 19 de noviembre de 2018 en el que se informaba del procedimiento y visto el informe de intervención de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que no existía inconveniente en que se continuara el procedimiento siempre que se cumpliera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 por el que se aprobaba la firma del convenio con el Club de Pilota Valenciana, y se aprobaba publicar el convenio en el BOP, la web municipal, portal de transparencia, y en el tablón de anuncios.

Resultando que el convenio se publicó en el BOP de 15 de enero de 2019.

Visto el certificado de alegaciones expedido por la secretaria de fecha 20 de febrero de 2019 en el que se manifiesta que durante el plazo de alegaciones se ha presentado una única alegación: - 28/12/2018 Club Frontenis de Náquera.

Vista la alegación presentada por el club Frontenis el día 28 de diciembre de 2018 en la que manifestaba que el apellido del representante legal es Agudo y no Argudo, que la fecha de finalización del convenio es 30 de junio de 2019 y no del 2018 y que el horario de los jueves es de 17 a 22h en los Frontones 1 y 2 y no de 18 a 22h como indica en el convenio.

Atendiendo al informe de la técnico municipal de fecha 30 de enero de 2019 en el que manifiesta que todas las alegaciones se han de tener en cuenta y se ha de modificar el texto del convenio integrando estas correcciones para su aprobación definitiva.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Resultando que el texto del convenio incluyendo las modificaciones de las alegaciones sería:

## **" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y EL CLUB DE FRONTENIS NÁQUERA**

### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P-4618000F, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.*

*De otra parte D. Vicente Cubells Argudo, vecino de Náquera, como Presidente del Club Frontenis de Náquera con CIF n.º G96547997.*

### **ACTÚAN:**

*D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.*

*D. Vicente Cubells Argudo, vecino de Náquera, como Presidente del Club Frontenis de Náquera con CIF n.º G96547997, en nombre y representación del mismo.*

*Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.*

### **MANIFIESTAN**

*I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Náquera.*

*II. Que el Club de Frontenis Náquera está interesado en el uso de los frontones para realizar las clases de la escuela, entrenamientos de socios y realización de competiciones en el siguiente horario:*

- Lunes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2*
- Martes de 17 a 22h. Frontones 1 y 2*
- Miércoles Frontón 1 de 18 a 22h.*

---

*Frontón 2 de 19 a 22h.*

- Jueves de 17 a 22h. Frontones 1 y 2*
- Viernes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2*
- Sábado de 16:30 a 21:30h.*

*III. Que de conformidad con la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, en su art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad con la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 8 mediante el que se modifica el artículo 25 la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, son competencias propias de los municipios la promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

IV. Que de conformidad con la ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana en su Título II – Capítulo II artículo 7 Son competencias municipales entre otras Fomentar el asociacionismo deportivo.

V. Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 186 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Los bienes inmuebles patrimoniales podrán cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales en su artículo 110.

VI. Que tanto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como los artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permiten la cesión gratuita, esto es, sin contraprestación económica, de bienes inmuebles patrimoniales, estableciendo para ello como limitación que la cesión se realice a Entidades públicas o Instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, dentro de las cuales pueden entenderse incluidas todas las entidades corporativas, asociaciones y fundaciones privadas, los fines deben redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

VII. Que la entidad Club FRONTENIS NÀQUERA es una entidad sin ánimo de lucro, y de interés público-deportivo, cuyo fin principal es la promoción y la divulgación de la práctica deportiva del frontenis y está inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones con el número 13.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la autorización temporal por parte del Ayuntamiento de Nàquera al Club de del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL CLUB FRONTENIS NÁQUERA para la cesión de los frontones en los siguientes horarios:

- Lunes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Martes de 17 a 22h. Frontones 1 y 2
- Miércoles Frontón 1 de 18 a 22h.

---

Frontón 2 de 19 a 22h.

- Jueves de 17 a 22h. Frontones 1 y 2
- Viernes de 18 a 22h. Frontones 1 y 2
- Sábado de 16:30 a 21:30h. .

El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones del los Frontones Municipales en el antecedente I de este convenio al Club de Frontenis de Náquera del siguiente modo:

Pistas de Frontones ubicadas en la calle Els Frontons s/n será de uso no exclusivo del Club de Frontenis de Náquera.

Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**SEGUNDA.-** *Las instalaciones municipales cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a las siguientes actividades: Entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad.*

*Queda prohibido el cobro de cualquier precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de los eventuales usuarios de estas instalaciones.*

**TERCERA.-** *1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.*

*2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.*

**CUARTA.-** *El Club de Frontenis Náquera será responsable de la limpieza de las instalaciones.*

*No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante el uso. La asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.*

*El Club se compromete a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por parte de la entidad.*

*El Club responderá a los daños y perjuicios que pudiesen causar a los deportistas que allí entrenen o reciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, para ello la entidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute de bien público. Se adjuntará al expediente copia de dicho seguro así como los pagos de las pólizas.*

**QUINTA.-** *Se les facilitará una copia de la llave para acceder a las instalaciones, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Club de Frontenis Nàquera, sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Así, el Club de Frontenis Náquera no podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.*

**SEXTA.-** *Ambas partes reconocer mutua y expresamente el Club de Frontenis de Náquera y su presidente D. Vicente Cubells Argudo no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el Club de Frontenis de Nàquera o sus usuarios durante la vigencia de este convenio, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El Club de Frontenis deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dichas instalaciones, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento para ser adjuntado a este documento.*

**SÉPTIMA.-** *La duración del presente contrato vencerá el 30 de junio de 2019, entrando en vigor a la fecha del presente documento. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio se dará por extinguido.*

*La duración del presente convenio será desde su firma hasta lo descrito en la presente cláusula de este convenio. Podrá ser resuelto este convenio de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.*

*Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.*

*EL ALCALDE*

*El Club de Frontenis Nàquera*

**SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA."**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aceptar las alegaciones presentadas por D. Vicente Cubells Argudo y recoger las correcciones en el texto definitivo.

**Segundo.** Aprobar de forma definitiva el texto del Convenio de Cesión de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Nàquera desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2019.

**Tercero.-** Notificar a los interesados, al departamento de Intervención y a la encargada de los espacios municipales.

**4.3. EXPTE N°. 3152/2018. APROBACIÓN DEFINITIVA TEXTO CONVENIO CESIÓN INSTALACIONES DE LOS FRONTONES MUNICIPALES AL CLUB PILOTA DE NÁQUERA.**

Resultando que el Ayuntamiento viene colaborando con el Club de Pilota Nàquera en la realización de actividades,

Siendo que la voluntad de la concejalía de deportes es de seguir colaborando de forma activa con dicha asociación ya que considera uno de los focos importantes para la difusión del deportes entre nuestra población,



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Resultando que en fecha 28 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada 6432, Don Daniel Arnau Aparicio en representación del Club de Pilota Valenciana de Nàquera solicita el uso de uno de los frontones municipales todos los miércoles de 18 a 19 h. hasta el mes de junio.

Atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2018 en la que se disponía que se emitiera informe por parte de secretaría del trámite a seguir.

Visto el informe de secretaria de fecha 19 de noviembre de 2018 en el que se informaba del procedimiento y visto el informe de intervención de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que no existía inconveniente en que se continuara el procedimiento siempre que se cumpliera la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Atendiendo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2018 por el que se aprobaba la firma del convenio con el Club de Pilota Valenciana, y se aprobaba publicar el convenio en el BOP, la web municipal, portal de transparencia, y en el tablón de anuncios.

Resultando que el texto del convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

## **" CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NÁQUERA Y EL CLUB DE PELOTA VALENCIANA DE NÁQUERA**

### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Damián Ibáñez Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P-4618000F, asistido por el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.*

*De otra parte D. Daniel Arnau Aparicio, vecino de Náquera, como Presidente del Club de Pelota Valenciana de Náquera con CIF n.º G9831086S.*

### **ACTÚAN:**

*D. Damián Ibáñez Navarro, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Náquera y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.*

*De otra parte D. Daniel Arnau Aparicio, vecino de Náquera, como Presidente del Club de Pelota Valenciana de Náquera con CIF n.º G9831086S, en nombre y representación del mismo.*

*Reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para el presente contrato, en calidad con que actúan.*

### **MANIFIESTAN**

*I. Que el Ayuntamiento de Náquera es propietario de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Náquera.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

II. Que el Club de Pelota Valenciana de Nàquera está interesado en el uso de los frontones para realizar las clases de la escuela, entrenamientos de socios y realización de competiciones en el siguiente horario:

- miércoles de 18 a 19:00h.

III. Que de conformidad con la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, en su art. 25, los municipios pueden promover, en el ámbito de sus competencias, todas las actividades y cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad con la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 8 mediante el que se modifica el artículo 25 la ley 7/1985 de Bases de Régimen local, son competencias propias de los municipios la promoción del deporte, instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

IV. Que de conformidad con la ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana en su Título II – Capítulo II artículo 7 Son competencias municipales entre otras Fomentar el asociacionismo deportivo.

V. Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 186 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, Los bienes inmuebles patrimoniales podrán cederse gratuitamente a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. Para ello se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales en su artículo 110.

VI. Que tanto el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, como los artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, permiten la cesión gratuita, esto es, sin contraprestación económica, de bienes inmuebles patrimoniales, estableciendo para ello como limitación que la cesión se realice a Entidades públicas o Instituciones de carácter privado sin ánimo de lucro, dentro de las cuales pueden entenderse incluidas todas las entidades corporativas, asociaciones y fundaciones privadas, los fines deben redundar en beneficio de los habitantes del término municipal.

VII. Que la entidad Club de Pilota Valenciana de Nàquera es una entidad sin ánimo de lucro, y de interés público- deportivo, cuyo fin principal es la promoción y la divulgación de la práctica deportiva de la Pelota Valenciana y está inscrita en el Registro de Municipal de Asociaciones con el número 30

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la autorización temporal por parte del Ayuntamiento de Nàquera al Club de del Convenio de COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA Y EL CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE NÁQUERA para la cesión de los frontones en los siguientes horarios:

- Miércoles Frontón 2 de 18 a 19h.

---



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*El Ayuntamiento de Náquera cede a precario y por tanto gratuitamente el uso de parte de las instalaciones de los Frontones Municipales en el antecedente de este convenio al Club de Pelota Valenciana de Náquera del siguiente modo:*

*Pistas de Frontones ubicadas en la calle Els Frontons s/n será de uso no exclusivo del Club de Pelota Valenciana de Náquera .*

*Esta cesión del uso no implica la cesión del dominio.*

*La vigencia del convenio estará condicionada al cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la normativa sobre Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

**SEGUNDA.-** *Las instalaciones Municipales cuyo uso se cede, serán destinadas exclusivamente a las siguientes actividades: Entrenamientos, campeonatos, partidos oficiales y amistosos de la entidad.*

*Queda prohibido el cobro de cualquier precio por uso, no pudiendo recibir cantidad o precio alguno de los eventuales usuarios de estas instalaciones.*

**TERCERA.-** *1. El cesionario se obliga a conservar las dependencias del local cuyo uso se cede en buen estado y a ser usadas para el fin propio de las mismas, siendo realizadas por el Ayuntamiento y a su cargo las reparaciones ordinarias que fueran necesarias para su normal uso y funcionamiento. Cualquier reparación extraordinaria o reforma deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento.*

*2. Serán de cuenta del Ayuntamiento al abono de los recibos de electricidad y agua durante el período de cesión del uso.*

**CUARTA.-** *El Club de Pelota Valenciana de Náquera será responsable de la limpieza de las instalaciones.*

*No obstante, también será responsable de conservar el local y mantenerlo en adecuadas condiciones de orden, higiene y limpieza durante el uso. La asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en las mismas.*

*El Club se compromete a reintegrar al Ayuntamiento el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación en caso de destrucción o deterioro del dominio público durante su utilización por parte de la entidad.*

*El Club responderá a los daños y perjuicios que pudiesen causar a los deportistas que allí entrenen o reciban clases, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, para ello la entidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las garantías propias de dicho aprovechamiento de uso y disfrute de bien público. Se adjuntará al expediente copia de dicho seguro así como los pagos de las pólizas.*

**QUINTA.-** *Se les facilitará una copia de la llave para acceder a las instalaciones, el uso será compartido entre Ayuntamiento y el Club de Pelota Valenciana de Náquera , sin que pueda ser cedido a otras personas, Asociaciones, Organismos o Entidades de cualquier tipo sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento. Así, el Club de Pelota Valenciana de Náquera no podrá ceder el uso de los locales o parte de ellos a otras personas físicas o jurídicas, ni éstas podrán subrogarse en los derechos que emanan de este contrato sin la autorización expresa del Ayuntamiento.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

**SEXTA.-** Ambas partes reconocer mutua y expresamente el Club de Pelota Valenciana de Náquera y su presidente D. Daniel Arnau Aparicio no se encuentran en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento. Por tanto, el Ayuntamiento no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse en las instalaciones objeto de esta cesión como consecuencia del uso que efectúe el Club de Pelota Valenciana de Náquera o sus usuarios durante la vigencia de este convenio, asumiendo la responsabilidad el Ayuntamiento únicamente del uso que realice el propio Ayuntamiento en las actividades que desarrolle en el citado local municipal. El Club de Pelota Valenciana de Náquera deberá contar con su propio seguro de RC, tanto el general como el específico para la actividad que desarrollen en dichas instalaciones, que deberá ser presentado en este Ayuntamiento para ser adjuntado a este documento.

**SÉPTIMA.-** La duración del presente contrato vencerá el 30 de junio de 2019, entrando en vigor a la fecha del presente documento. Al finalizar el plazo de duración máxima del convenio se dará por extinguido.

La duración del presente convenio será desde su firma hasta lo descrito en la presente cláusula de este convenio. Podrá ser resuelto este convenio de forma unilateral por cualquier de las partes sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización entre las mismas. Bastará para que se produzca la resolución una notificación fehaciente en tal sentido a la otra parte con un preaviso de al menos un mes.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, que prometen cumplir leal y fielmente, lo firman por duplicado ejemplar a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

El Club de Pelota Valenciana de Náquera

**SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO DE NAQUERA. "**

Resultando que el convenio se publicó en el BOP de 15 de enero de 2019.

Visto el certificado de alegaciones expedido por la secretaria de fecha 20 de febrero de 2019 en el que se manifiesta que no se ha presentado alegación alguna,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar de forma definitiva la firma del Convenio de Cesión de las instalaciones de los frontones municipales, ubicado en calle Frontons s/n de Náquera desde la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2019.

Segundo.-Notificar a los interesados, al departamento de Intervención y a la encargada de los espacios municipales.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **5. CULTURA:**

### **5.1. EXPTE. Nº. 464/2019. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA LA SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA.**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión directa de subvenciones a la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera,

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que en el año 2018, el Ayuntamiento firmó convenio con la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera que regulan el otorgamiento de subvenciones a dicha entidad.

Siendo que en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 enero de 2019 se aprobó la proroga de los presupuestos para el año 2019 en la que ha incluido el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentran las subvenciones Sociedad Musical con partida presupuestaria número 334-48900 con un importe de 23.000,00€.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.

Visto que en fecha 14 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de mayo, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

#### **" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA**

##### **PRIMERO.- OBJETO**

*La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo indicado en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la entidad en vigor desde el 1 de enero de 2018.*

##### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

*La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48900 Subvención a la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 23.000,00 €.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.*

## **TERCERO.- REQUISITOS**

*Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.*

*Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.*

## **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:*

- *Concierto de Primavera*
- *Concierto de Verano*
- *Concierto de otoño*
- *Concierto de invierno*
- *Festival de bandas*
- *Festival de bandas en la población de la banda invitada*
- *Cabalgata de reyes*
- *Procesión del corpus y virgen de agosto*
- *Encuentro y procesión del viernes santo*
- *Fiestas patronales.*
- *Cabalgata*
- *Presentación de las fiestas*

*O*

- *Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad*

*No será subvencionables:*

- *Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.*
- *No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.*

## **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

*Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2019.*

*Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:*

- *Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2019. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.*

- *Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.*
- *Documento bancario*

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

*La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.*

*Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.*

*Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.*

## **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- *Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento*
- *Justificar en plazo y forma*
- *El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.*

## **OCTAVO.- REINTEGRO**

*Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*

- *Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
- *Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida*
- *Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.*
- *La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.*

## **NOVENO.- PAGO**

*El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.*

*Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.*

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

*La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia,*



# AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

[transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

## **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- ✓ 334.48900 Subvención Sociedad Musical Santa Cecilia: 23.000,00 €

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Cuarto.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria,

## **5.2. EXPTE. Nº. 464/2019. CONCESIÓN SUBVENCIÓN PRIMER TRIMESTRE 2019 A LA SOCIDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA.**

Visto el escrito presentado por Don Antonio Ibáñez Arnal de fecha 4 de febrero de 2019, con número de registro 0083, según el cual solicita el abono de las cantidades correspondientes al primer trimestre del año 2018.

Atendiendo a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera, en su artículo 22

Atendiendo a la directriz quinta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera según el



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

cual el Ayuntamiento hará efectivos estos pagos a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera dentro del segundo mes de cada trimestre,

Atendiendo al presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019 aprobado en sesión de pleno de fecha 29 de febrero de 2019 en el que consta la partida 334.48900. subvención a la Sociedad Musical Santa Cecilia con un importe de 23.000,00€

Visto el informe emitido por la Interventora municipal en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 334.48900 del presupuesto prorrogado 2019 para el abono del primer trimestre del ejercicio, por un importe de 5.750 €. Se concluye que no existe inconveniente en que se proceda a conceder la subvención por un importe máximo de 5.750 €

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera la subvención correspondiente al primer trimestre de 2019 en cuantía de 5.750'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar a la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

***“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.***

*La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:*

*a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*

*b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

## **Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.**

*1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.*

*2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.*

*3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.*

## **Artículo 24.- Gastos subvencionables.**

*1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

*2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

## **5.3. EXPTE. Nº. 506/2019. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA EL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NÀQUERA.**

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que en el año 2016, el Ayuntamiento firmó el convenio con el Grup de Rondalla i Danses La Calderona que regulan el otorgamiento de subvenciones a dicha entidad.

Siendo que en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 enero de 2019 se aprobó la prorroga de los presupuestos del año 2018 en la que ha incluido el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentran las subvenciones Grup de Rondalla i Danses La Calderona con partida presupuestaria número 334.48901 con un importe de 1.700,00€.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Visto que en fecha 14 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero de 2019, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

## **" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA**

### **PRIMERO.- OBJETO**

*La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Grup de Rondalla i Danses de La Calderona, así como a la promoción de actividades culturales de la localidad.*

*Las presentes bases de subvención recogen el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Nàquera y la Rondalla i Danses La Calderona en vigor desde el 1 de enero de 2016.*

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

*La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48901 Subvención al Grup de Danses i Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera con un importe total de 1.700,00 €.*

*En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.*

### **TERCERO.- REQUISITOS**

*Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.*

*Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.*

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones:*

*Danza del Corpus*

*Encuentro de grupos de Danza en Verano*

*Cridà a la festa*

*Actuación del grupo a realizar durante el año.*

*O*

*Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad*

*El importe máximo que se admitirá como justificable por estos conceptos será de 1.700€.*

*No será subvencionables:*

*Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.*

*No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.*

### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2019.*

*Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:*

*Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2019. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.*

*Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.*

*Documento bancario*

*Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.*

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

*La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.*

*Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.*

*Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.*

## **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

*Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento*

*Justificar en plazo y forma*

*El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.*

## **OCTAVO.- REINTEGRO**

*Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*

*Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*

*Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida*

*Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.*

*La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.*

## **NOVENO.- PAGO**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.*

*Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.*

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

*La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).*

## **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013. "*

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- 334-48901 Subvención al Grup de Danses i Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera con un importe total de 1.700€.

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Cuarto.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria.

## **6. EDUCACIÓN:**



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

## **6.1. EXPTE. Nº. 505/2019. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA LA ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÀQUERA.**

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que en el año 2018, el ayuntamiento firmó convenio con la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera que regulan el otorgamiento de subvenciones a dicha entidad,

Siendo que en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 enero de 2019 se aprobó la prorroga de los presupuestos del año 2018 en la que ha incluido el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentran las subvenciones a la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera con partida presupuestaria número 326.22609 con un importe de 5.000,00€.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas

Visto que en fecha 14 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:

### **" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÀQUERA**

#### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo recogido en el convenio de colaboración en vigor desde el uno de enero de dos mil dieciocho.

#### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 326-22609 Subvención a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

#### **TERCERO.- REQUISITOS**



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

## **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables las facturas que recojan las siguientes actuaciones recogidas en el convenio de colaboración:

- Compra de material didáctico, libros de texto e instrumentos para los alumnos de la Escuela de música que recibirán los libros, instrumentos y el material de forma gratuita.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales ni material inventariable que no sean específicamente instrumentos.
- Cualquier otro gasto que no se considere subvencionable.

## **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de dichas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2019.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2019. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Deberán adjuntarse los documentos que justifiquen que las facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario
- En caso de haberse realizado, se adjuntarán documentos gráficos en los que se incluya la publicidad del Ayuntamiento.

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Se desestimará cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

## **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

Justificar en plazo y forma

El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## **OCTAVO.- REINTEGRO**

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.

La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

## **NOVENO.- PAGO**

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

## **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

- ✓ 326-22609 Subvención a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 5.000,00 €.

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Cuarto.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria.

## **6.2. EXPTE. Nº. 511/2019. APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA SUBVENCIÓN PARA EL COMITÉ DE HERMANAMIENTO NÁQUERA-SAINT GERMAIN LAPRADE.**

Resultando que el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.

Siendo que en años anteriores el ayuntamiento firmó convenios con diferentes asociaciones vinculadas con la educación que regulan el otorgamiento de subvenciones nominativas al comité de Hermanamiento Náquera - Saint Germain Laprade,

Siendo que en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 enero de 2019 se aprobó la prorrogación de los presupuestos en la que ha incluido el otorgamiento de subvenciones nominativas entre las que se encuentran las subvenciones al Comité de Hermanamiento con partida presupuestaria número 912.49000 con un importe de 2.500,00€.

Atendiendo a lo indicado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se deben aprobar las bases que regulen la concesión de dichas subvenciones nominativas.

Visto que en fecha 14 de febrero de 2019, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 20 de febrero de 2019, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Siendo que las bases de subvención quedarían redactadas del siguiente modo:



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

## **" CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN AL COMITÉ DE HERMANAMIENTO NÀQUERA-SAINT GERMAIN LAPRADE**

### **PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento del Comité de Hermanamiento Nàquera – Saint Germain Laprade.

### **SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA**

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 912.49000 Transferencia Subvención comité de hermanamiento con un importe total de 2.500,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

### **TERCERO.- REQUISITOS**

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

### **CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables:

- Gastos relacionados con la organización de intercambios
- Actividades que ayuden a mejorar la comprensión de la Unión Europea y de la diversidad por parte de sus ciudadanos
- Actividades que promuevan el intercambio de culturas

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni compra de material inventariable.
- Otros gastos que no sean los específicamente indicados como subvencionables.

### **QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN**

- Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de las siguientes bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2019.
- Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:
- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2019. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá de adjuntar el comprobante de que las facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

*formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.*

- Documento bancario.
- En el caso de que se haya realizado publicidad, documentación gráfica en la que se haga constar el patrocinio del Ayuntamiento.

## **SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

*La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de educación que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.*

*Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.*

*Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.*

## **SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.
- Justificar en plazo y forma.
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

## **OCTAVO.- REINTEGRO**

*Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:*

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

## **NOVENO.- PAGO**

*El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma*

## **DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

*La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, [transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15](http://transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15), y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).*

## **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."*



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar las bases y convocatoria, con cargo a las aplicaciones que se detallan del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

- ✓ 912.49000 Subvención Comité de Hermanamiento: 2.500,00 €

**Segundo.** Publicar las bases y la convocatoria en la BDNS de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los convenios formalizados en su caso, a tal efecto.

**Tercero.** Publicar en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

**Cuarto.** Notificar a los interesados el presente acuerdo, comunicándoles que el plazo para solicitar la subvención y presentación de la cuenta justificativa finaliza el 30 de noviembre de 2019. La documentación a presentar figura en el apartado quinto de las Bases de la Convocatoria,

## **6.3. EXPTE. N°. 600/2019. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NÁQUERA.**

Visto el escrito de fecha 15 de febrero de 2019 y número de registro de entrada 876 y presentado por Grace Harsley y domicilio en calle Senyera nº 8 de Nàquera, por el cual manifestaba su interés por realizar una donación a la biblioteca de Nàquera los siguientes títulos:

1. The story of Peppa Pig
2. Ambulance in action
3. Maisy goes on holiday
4. Maisy dresses up
5. Maisy learns to swim
6. La bella durmiente
7. Blancanieves
8. Pip and Posy: the super scooter
9. Maisy's bedtime
10. El viaje de Arlo
11. La lechera
12. La ratita presumida
13. Blancanieves y Peter Pan
14. Los tres cerditos
15. Ricitos de oro
16. Un monstruo espantoso
17. El viejo sillón de papá
18. Peppa va a la piscina



# **AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)**

---

19. Bichos
20. Princesas
21. Caperucita ; Soldadito de Plomo
22. Pinocho ; La sirenita
23. Mi amigo Bob Esponja
24. Veo, veo : ¿a quién ves?

Siendo que estos libros resultan susceptibles de formar parte de la colección bibliográfica de la biblioteca municipal,

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.** – Aceptar la donación voluntaria de un total de 24 volúmenes realizada por Grace Harsley con domicilio en calle Senyera nº 8 de Nàquera, con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

**Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

## **6.4. EXPTE. N.º 614/2019. ANULACION RECIBO TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PERIODO FEBRERO-2019.**

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

**Primero.-** Estimar la solicitud de (...), y proceder a la anulación del recibo emitido de la Tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil, correspondiente al alumno (...) y a la mensualidad del mes de febrero de 2019.



# ***AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)***

---

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al negociado de rentas, recaudación, intervención y tesorería , a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas y quince minutos , de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE